



PERÚ

SUNEDU  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1279-2015-UNAM

Moquegua, 05 de Noviembre del 2015

## VISTO:

La Resolución Presidencial N° 1019-2015-UNAM, de fecha 10.09.2015; Hoja de Coordinación N° 068-2015-EPIA-UNAM, de fecha 22.09.2015; Informe N° 334-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 02.10.2015; Proveído de Presidencia N° 05803, de fecha 02.10.2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el cuarto considerando de la Resolución Presidencial N° 1019-2015-UNAM, de fecha 10 de septiembre del 2015, menciona "Que, con Oficio N° 329-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al Informe N° 146-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 20 de Julio del 2015, el MSc. Nils Leander Huamán Castilla, Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita reasignar el mínimo de 12 horas académicas a la docente Mgr. Maribel Pacheco Centeno a partir del semestre 2015-II";

Que, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, mediante Hoja de Coordinación N° 068-2015-EPIA-UNAM, de fecha 22 de septiembre del 2015, señala al Secretario General - UNAM, que respecto al cuarto considerando de la referida resolución presidencial, que no solicito tal pedido, siendo la Vicepresidencia Académica quien mediante Memorando N° 185-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 14 de julio del 2015, solicita efectuar la reasignación de horas de la Mgr. Maribel Rocío Pacheco Centeno en el Semestre 2015-I, motivo por el cual, mediante Informe 146-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 20 de julio del 2015 da opinión respecto a la solicitud, indicando que no es posible la reasignación de horas a la mencionada docente ya que existe un docente que está sumiendo dicha carga académica y que los estudiantes se verían perjudicados ya que se encuentran en exámenes finales, sin embargo menciona que en el semestre 2015-II se le asignara las horas conforme al reglamento vigente;

Que, por el considerando antes citado, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial solicita rectificar la resolución en mención ya que el contenido del considerando mencionado no refleja todos los trámites administrativos realizados;

Que, con Informe N° 334-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 02 de octubre del 2015, el Secretario General solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, autorización para rectificación de la Resolución Presidencial N° 1019-2015-UNAM;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 05803, de fecha 02 de octubre del 2015, que dispone la modificación de la Resolución Presidencial;

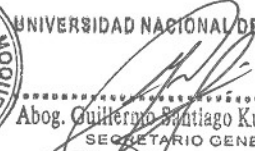
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la Resolución Presidencial N° 1019-2015-UNAM, de fecha 10 de septiembre del 2015, en el extremo del cuarto considerando que en adelante deberá ser: *Que, con Oficio N° 329-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al Informe N° 146-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 20 de Julio del 2015, el MSc. Nils Leander Huamán Castilla, Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informa que reasignar las horas académicas a la docente Mgr. Maribel Rocío Pacheco Centeno, conllevaría a retrasar el normal desarrollo del curso, sin embargo en el semestre 2015-II, se le asignara a la docente mencionada las horas académicas (mínimo 12 horas) según como lo establece el reglamento y racionalización de la carga académica, quedando Subsistentes e invariables en los demás extremos.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIATAZ  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL